



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El río Negro junto con sus afluentes, el Limay y Neuquén, constituyen la cuenca hidrográfica más importante de la Patagonia y la segunda cuenca hídrica del país después de la del Plata.

La provincia de Río Negro, comprende una geografía diversa a lo largo de sus más de 200.000 km² de superficie, básicamente mesetaria, de clima semiárido o seco. Los ríos Limay-Negro junto con el Barrancas Colorado son los principales cursos de agua que atraviesan esta formación geológica en sentido oeste-este.

Casi el 90% de los más de 600.000 habitantes que posee la provincia de Río Negro se encuentran asentados a la vera de estos recursos hídricos. Sobre sus márgenes, con preeminencia notoria del tándem Limay-Negro, se desarrollan algunas de las principales actividades económicas del país y la región desde lo productivo, lo turístico, lo recreativo y lo ambiental. Además, en el caso del río Negro, este recurso hídrico provee agua a los sistemas de riego gravitacionales que de oeste a este, comprenden el Alto Valle, Valle Medio, el Valle de General Conesa y el Valle Inferior (IDEVI), entre otros, como principales motores de la producción agropecuaria intensiva irrigada.

A lo expuesto, deben agregarse las tomas proveedoras de agua posteriormente potabilizada para consumo humano en cada pueblo o ciudad ribereño sumadas a todas las captaciones de agua de los campos con costa de río fuera de los sistemas de riego gravitacional precitados que toman agua para proyectos de producción agropecuaria intensiva bajo riego de diversa envergadura.

Dado que el Lago Nahuel Huapi se encuentra a una altitud de 764 m.s.n.m, se han instalado sobre el cauce del Limay sucesivas represas hidroeléctricas con la finalidad de aprovechar la fuerza hidráulica disponible. Las mismas son: Alicurá, Piedra del Águila, Pichi Picún Leufú, El Chocón y el embalse Arroyito.

Desde principios de la década del '70 con la construcción de El Chocón, el río se ha ido transformando aguas abajo de las represas en una suerte de "gran canal" donde la fijación de su caudal instantáneo lo determina el conjunto de erogaciones de las distintas represas cuyo primer y principal objetivo es la generación de energía hidroeléctrica.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La situación descripta implica, en los hechos, sucesivas modificaciones de los módulos erogados que determinan, por ejemplo que, con lapsos de una semana de tiempo, se pase de caudales normales de $1000 \text{ m}^3.\text{seg}^{-1}$ a mínimos de $300 \text{ m}^3.\text{seg}^{-1}$ y viceversa. Este tipo de situaciones provoca innumerables trastornos en todas las captaciones aguas abajo, dado que la instalación de las bombas de succión requieren inversiones en infraestructura de soporte importantes y más de una vez quedan al aire por encima del pelo de agua.

De hecho, semanas atrás tomaron estado público las dificultades en la captación de agua del río en la ciudad de Ingeniero Huergo motivadas por la baja en los caudales del río Negro, la cual provocó la reducción de presión que impidió la producción de agua potable y su posterior distribución. El problema se mantuvo durante más de 48 horas y afectó a una proporción muy importante de habitantes de la localidad.

Menos trascendencia tienen las continuas dificultades que empresas y productores agropecuarios tienen en sus respectivas tomas de agua para uso agrícola a lo largo del curso hídrico cada vez que se producen bajantes o crecientes abruptas y extremas motivadas por la generación de energía hidroeléctrica aguas arriba. Sin contar el impacto ecológico que tienen bajantes extremas sobre especies ictícolas cuando, por ejemplo, quedan al aire los pedreros donde las truchas dejaron sus desoves, provocando la mortandad masiva de los mismos.

En la cuenca de los ríos Limay-Neuquén-Negro, se creó en el año 1985 por Acuerdo de los Gobernadores de las Provincias de Neuquén, Río Negro y Buenos Aires, la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) cuya actividad se potenció a partir de 1993 en razón de la privatización de los aprovechamientos hidroeléctricos de la cuenca, al designar a la AIC como autoridad de aplicación de los Contratos de Concesión en materia de manejo de aguas, protección del ambiente y protección civil. En la búsqueda más eficaz del cumplimiento de dichas funciones se produjo la incorporación del Gobierno Federal a la misma.

La AIC es un organismo que tiene por objeto entender en todo lo relativo a la administración, control, uso y preservación de las cuencas de los ríos mencionados. Su ámbito de actuación y jurisdicción es el espacio geográfico que conforman las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro. Abarca una superficie de 140.000 Km^2 , que representa aproximadamente el 5% del territorio total argentino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El Departamento Provincial de Aguas es el representante rionegrino ante la AIC, por lo que debiera ser la voz cantante de las problemáticas expuestas así como vehículo facilitador en la búsqueda de las soluciones más apropiadas.

A pesar de lo expuesto, la recurrencia de los cambios abruptos de caudal de los ríos sigue sin una solución efectiva, manteniendo en los hechos como principal prioridad la generación de energía hidroeléctrica muy por encima de las necesidades de consumo humano o riego agrícola.

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Departamento Provincial de Aguas, en tanto representante del Gobierno de la Provincia de Río Negro ante la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), que vería con agrado implemente un sistema de alerta temprana semanal de caudales previstos a erogar desde las represas de la cuenca destinado a municipios y usuarios agroindustriales ribereños con sistemas de extracción de agua por bombeo, teniendo en cuenta no sobrepasar límites máximos y mínimos en función de la infraestructura de captación disponible y de los impactos socio-económicos y ambientales que los mismos pudieran producir.

Artículo 2°.- De forma.